



CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL

Por una parte, como vendedora, ANTONINA SALAZAR LONDOÑO, a nombre y representación de la marca BODYROCK FITNESS, a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente BODYROCK y, por la otra parte quien se declara como distribuidor en esta solicitud, a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente EL DISTRIBUIDOR, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas, aceptan de lleno, todo lo aquí descrito.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: La marca BODYROCK FITNESS y los productos de confección ofrecidos a través de sus canales de ventas, son producidos en su totalidad en Colombia y bajo los criterios establecidos por MANUFACTURAS BODYROCK, taller exclusivo de producción de la propuesta de diseño. Bajo ninguna modalidad, BODYROCK tendrá representantes de venta que no estén previamente registrados como “vendedores autorizados” y, bajo este concepto, no existirá ninguna vinculación contractual con EL DISTRIBUIDOR, más allá de la aquí descrita.

SEGUNDA: La marca BODYROCK FITNESS, tiene su domicilio en la ciudad de Envigado, del departamento de Antioquia, en el país de Colombia, y que se dedica, entre otras actividades, al diseño de ropa deportiva, a su montaje y a su producción bajo marca propia, como también a la comercialización de dichos productos a través de canales físicos y digitales.

TERCERA: EL DISTRIBUIDOR, tal como se señala en el documento INFORMACIÓN SOBRE DISTRIBUIDOR adjunto a este contrato, es una persona mayor de edad, capaz, cuenta con la experiencia y con elementos propios necesarios para dedicarse como comerciante independiente al comercio de los productos BODYROCK FITNESS, acepta cumplir los términos y condiciones establecidos en las políticas de distribución de BODYROCK FITNESS, que está consciente y acepta que para la celebración y validez del presente contrato, se encuentra obligado a proporcionar total e íntegramente la información y documentación prevista en el anverso del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de distribución mercantil que se consigna en las siguientes:

PRIMERA. el DISTRIBUIDOR solicita y BODYROCK acepta inscribirlo en su registro de distribuidores mercantiles. Dicha inscripción otorga al DISTRIBUIDOR el derecho no exclusivo a comprar productos BODYROCK a precio de mayoreo determinado por la propia BODYROCK y que se encuentre vigente a la fecha de cada una de sus compras, las que efectuará el DISTRIBUIDOR directamente de BODYROCK por los canales que ésta determine. Independientemente de la adquisición de productos BODYROCK a precios de mayoreo y de la comercialización de dichos productos, operación que le producirá la ganancia inicial del comerciante consistente en la diferencia entre el precio de cliente final y el precio preferencial de distribuidor.



SEGUNDA. La adquisición de PRODUCTOS BODYROCK FITNESS a precios de mayoreo y los descuentos adicionales proporcionales al volumen de compras mensuales propio y de su grupo comercial, representan la ganancia que el DISTRIBUIDOR podrá obtener en la comercialización de los productos que haya adquirido y que efectúe al público en general. Los descuentos adicionales por volumen de compras mensuales, se aplicarán sobre el importe de la facturación periódica al DISTRIBUIDOR. Los precios serán informados a través de medios idóneos, así como también las condiciones del descuento.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La tabla de precios establecidos y los descuentos por categoría, estarán publicados en la página www.bdyrck.fit.
- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DISTRIBUIDOR está obligado a respetar el precio “al detal” de los productos ofrecidos. Bajo ninguna circunstancia podrá ofrecer los productos a menor o mayor precio del registrado en las tablas de precios establecida por BODYROCK. El incumplimiento de este apartado, dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del contrato, como también en la sustracción de EL DISTRIBUIDOR de la lista de venta “al por mayor”. BODYROCK FITNESS se reserva el derecho de investigar y concluir, según las repercusiones de este incumplimiento, en una acción legal contra EL DISTRIBUIDOR que permita indemnizar cualquier vulneración a la reputación de la marca y su presencia en el mercado y EL DISTRIBUIDOR acepta estos términos con el solo hecho de suscribir el contrato.

TERCERA. El presente contrato se celebra por un (1) año calendario, que se computará a partir de la fecha en que BODYROCK FITNESS, por intermedio de su representante, haya confirmado la recepción del formulario de afiliación web y que el DISTRIBUIDOR haya proporcionado los datos y documentos previstos en dicho formulario documento. BODYROCK se reserva el derecho de renovar anualmente la autorización de DISTRIBUIDOR por otro año de calendario, bajo los términos y condiciones que para tales efectos considere.

CUARTA. El presente contrato no limita en manera alguna la libertad del DISTRIBUIDOR de contratar con otras empresas o dedicarse al comercio de otros productos distintos a los productos BODYROCK, siempre y cuando la comercialización de los mismos no se contraponga a la imagen e intereses que BODYROCK señale en sus políticas. El DISTRIBUIDOR se obliga a informar la exhibición de los productos BODYROCK en tiendas, comercios, ferias, mercados o en otros lugares de venta al público, para su evaluación. Los derechos que otorga al DISTRIBUIDOR el presente Contrato y los que derivan de su inscripción en el Registro de BODYSELLERS, son estrictamente personales y por tanto no podrá cederlos o traspasarlos a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento de BODYROCK otorgado por escrito.

QUINTA. El DISTRIBUIDOR deberá cubrir el importe de sus compras con anterioridad a que se surta o entregue cada orden de compra. BODYROCK se reserva el derecho de abstenerse de surtir las órdenes de compra que le requiera el DISTRIBUIDOR, si éste tiene adeudos pendientes por órdenes anteriores o bien si no ha cumplido con la obligación de proporcionar los datos solicitados en el Formulario Web.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo momento, EL DISTRIBUIDOR cubrirá la totalidad de los gastos de envío de los productos adquiridos, así como cualquier otro gasto que pudiese ocasionarse por concepto de éste. Podrán existir excepciones a este párrafo, dependiendo de la cantidad de los productos adquiridos y el lugar de residencia de EL DISTRIBUIDOR.



SEXTA. BODYROCK entregará los pedidos de productos que le presente el DISTRIBUIDOR, los que surtirá BODYROCK de acuerdo con su disponibilidad y existencias tanto en su almacén como en sus oficinas en la República de Colombia. Los riesgos de los productos correrán a cargo del DISTRIBUIDOR una vez que le hayan sido entregados por BODYROCK o por un transportista que BODYROCK contrate para ello.

SÉPTIMA. De conformidad con el sistema de comercialización de los productos BODYROCK, la empresa comunicará oportunamente, por los medios acordados, a los DISTRIBUIDORES cualquier variación en el precio para la adquisición y comercialización de los productos.

OCTAVA. Al efectuar la comercialización de los productos BODYROCK que el DISTRIBUIDOR adquiera en los términos del presente contrato, éste se obliga a:

1. Dar a conocer los productos BODYROCK únicamente como son comercializados por la marca a través de las Redes Sociales, publicidad digital o física, o por cualquier medio de comunicación autorizado o contratado por la marca. En ningún momento EL DISTRIBUIDOR podrá vender los productos BODYROCK, prometiendo características que no han sido confirmadas por BODYROCK para la prenda en específico.
2. Presentar a su clientela los productos BODYROCK, utilizando únicamente aquellos materiales e impresos suministrados por BODYROCK. EL DISTRIBUIDOR podrá solicitar autorización a algún representante comercial de BODYROCK, para utilizar herramientas comunicativas propias.
3. Mantener los más altos estándares de integridad, honestidad y responsabilidad en sus tratos con la Compañía, los otros BODYSELLERS y sus propios clientes, acatando al respecto las “Políticas y Procedimientos”, tal como aparecen en los medios que BODYROCK tenga disponibles para tales efectos, el cual forma parte integrante de este contrato y manifiesta expresamente conocer, reconociendo que BODYROCK se ha reservado y tiene el derecho de modificar la información contenida en dichos medios, cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso comunicará por escrito al DISTRIBUIDOR el texto de las modificaciones que implante.

NOVENA. Queda expresamente entendido que la relación que se establezca entre el DISTRIBUIDOR y BODYROCK en virtud del presente contrato es de naturaleza exclusivamente mercantil, pues consiste en que el DISTRIBUIDOR se obliga a comprar y comercializar, a nombre y por cuenta propia los productos BODYROCK FITNESS. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá contraer obligación alguna, ya sea expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra, ya que el presente contrato no conlleva, ni implica el otorgamiento de agencia mercantil, poderes o representación legal entre las partes. Las partes manifiestan y aceptan que la celebración del presente contrato no implica una subordinación ni una prestación de servicios personales subordinados, por ello, no se crea ni creará una relación de dependencia ni de trabajo entre BODYROCK y el DISTRIBUIDOR.

El DISTRIBUIDOR reconoce expresamente que los reembolsos que percibirá con motivo del presente contrato, son complementarios de su economía y que, para el desempeño de su actividad, no se encuentra obligado a dedicarle un número de horas al día o a la semana para el cumplimiento de los objetivos, quedando a su libre voluntad el determinar el tiempo que utilice para ello. El DISTRIBUIDOR se obliga frente a BODYROCK a responder, defender y sacarla en paz o a salvo, de cualquier controversia o litigio laboral que surja entre los miembros de la organización comercial del DISTRIBUIDOR y terceros, que le presten servicios al DISTRIBUIDOR para la comercialización de los productos de BODYROCK.



DÉCIMA. Todos los gastos propios o inherentes a la actividad de comercialización del DISTRIBUIDOR, así como los impuestos que puedan originarse como resultado de las actividades del DISTRIBUIDOR, derivadas del presente Contrato, serán por cuenta de éste. A este respecto el DISTRIBUIDOR se compromete a cumplir con sus obligaciones como contribuyente fiscal independiente.

DÉCIMA PRIMERA. Las notificaciones previstas en el contrato, deberán efectuarse por los medios que las partes indiquen. Autorizando en este momento las notificaciones realizadas por medios digitales, como lo pueden ser mensajes en portal interno y correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato podrá darse por terminado en el dado caso que el DISTRIBUIDOR no se apegue a las políticas y procedimientos de BODYROCK, así como por cualesquiera de las partes mediante aviso por escrito dado a la otra parte con tres días de anticipación a la fecha de terminación anunciada, sin responsabilidad para la parte que da el aviso, salvo por lo que hace a la necesaria liquidación de las operaciones pendientes. Este contrato depende exclusivamente del lleno de requisitos solicitados en el documento INFORMACIÓN SOBRE DISTRIBUIDOR.

DÉCIMA TERCERA. En lo no previsto en el presente contrato, LAS PARTES se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio y supletoriamente por lo establecido en el Código Civil de la República de Colombia.

DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las diversas políticas y procedimientos de operación formarán parte del presente contrato. Que los mismos se renovarán según las necesidades de BODYROCK y estarán disponibles en el portal digital dispuesto en la página web: www.bdyrck.fit o en cualquier otro medio idóneo de información dispuesto por la marca, por lo que será obligación del DISTRIBUIDOR mantenerse informado de las modificaciones y adiciones que se realicen en los mismos. En caso de que el DISTRIBUIDOR no esté de acuerdo en alguna de las modificaciones, podrá notificar su renuncia a este contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a su comienzo de vigencia, caso contrario se le tendrá aceptando totalmente dicha modificación.

SI TIENE ALGUNA DUDA, POR FAVOR COMUNICARSE CON NOSOTROS.

